



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Rdo. 05266 40 03 003 2016 00442 00

Auto No. 1441

TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, siete de octubre de dos mil veinte

En el presente proceso, la diligencia programada el Audiencia del 25 de febrero de 2020 para el día 20 de marzo de 2020 hora 09:30 A.M., no fue posible llevarse a cabo en razón del Decreto de Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional motivada por la pandemia del CODIV – 19¹, como quiera que se restringió la movilidad de los ciudadanos y se adoptaron otras medidas que motivaron al Consejo Superior de la Judicatura a decretar la suspensión de términos procesales y la restricción al ingreso de las sedes judiciales².

Luego, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020³, se dispuso reanudar los términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020, advirtiendo que, los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información; y, que no se prestará atención presencial al público, para lo cual se privilegiará, igualmente, el uso de medios técnicos y/o electrónicos, como atención telefónica, correo electrónico institucional u otros, precisando que, la atención en ventanilla, baranda o de manera presencial se restringirá a lo estrictamente necesario, atendiendo los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes, en forma excepcional.

Seguidamente, el Artículo 23 del Acuerdo en mención, señala: “**Artículo 23. Audiencias virtuales.** Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, para el desarrollo de las audiencias y diligencias se continuará privilegiando la virtualidad. Si las circunstancias así lo demandan, deberán realizarse de manera presencial, con las restricciones de acceso que establezca el director del proceso y en el marco de los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes.(...)”. Clorario de lo anterior, es menester convocar a la realización de la audiencia pendiente por realizar, misma que ha de llevarse a cabo en forma virtual, mediante la aplicación de TEAMS, LIFESIZE, o la que se considere más expedita.

¹ Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección social, medida que se ha prorrogado y se mantiene hasta el 31 de agosto de 2020 según Resolución 844.

² Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, a partir del 16 de marzo de 2020; media que se prorrogó hasta el 1 de julio de 2020.

³ Complementada con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020.

En consecuencia, se procede a señalar fecha y hora para realizar la diligencia de inspección judicial programada en audiencia de que trata el Art. 375 del CGP, programada en audiencia del 25 de febrero de 2020, para el día **VIERNES (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**.

Por secretaría, comuníquese lo decido a las partes por el medio de correo electrónico, indicándosele el acceso a la audiencia, los medios de contacto con el Despacho Judicial, el protocolo establecido al interior del Juzgado para la realización de la misma, y el acceso al expediente digitalizado.

CUG

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6652353a915bf6acc10e00a67c1a41556fadc1fef2b12e66a461e683486892b9

Documento generado en 07/10/2020 01:27:22 p.m.